

folleto
5981/9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Montalón
noy

Expediente núm. 3.067

contra FELIX AZNAR MAINAR

de El Colladico (Teruel)



Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de Febrero de 19 41

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

27

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FELIX AZNAR MAINAR, vecino de El Colladico, soltero, propietario agricultor. Posee bienes por valor de 8.000 Pts

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

 GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. 3067

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra

D. Felix Benar

Manar

exp. número 3067 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3067

Año 1941

Registro entrada núm. 1029

CONTRA

Felipe Asnar Mainar

vecino de

El Polladico

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 7 de Noviembre de 1941.

Juez: D.

Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D.

Antonio Molina Luis

U

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente n.º 3067

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información de Autoridades relativa a D. FELIX AZNAR MAINAR, natural y vecino de El Colladico, de 34 años de edad, soltero, propietario agricultor; posee bienes por unas 8.000 Pts.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41



F. J. Santandreu

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE



GOBIERNO DE ARAGON

INFORME - DENUNCIA RELATIVO AL VECINO DE EL COLLAICO
DE ESTA DEMARCACION, FELIX AZNAR MAINAR, POR CONSIDERAR-
LO INCURSO EN EL ARTICULO 4.^o DE LA LEY DE RESPONSABILI-
DADES POLITICAS.

Este individuo es natural de El Collaico (Ter-
ruel), de 34 años de edad, soltero, labrador.

Antes del Glorioso Movimiento Nacional, era de
malos antecedentes e ideas izquierdistas y ejer-
ció el cargo de Presidente del Centro Socialista,
distinguiéndose en sus propagandas subversivas.

Durante el Movimiento participó en la destrucción
de la Iglesia del pueblo y en la colocación de pe-
tarros en el ferrocarril de Caminreal a Zaragoza.
(Se encuentra detenido) Posee bienes por valor de
8,000 pesetas.

Muniesa 16 de Enero de 1,941
El Comandante del Puesto



Fruidad Delano
intertiner

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FELIX AZNAR MAINAR, vecino de El Colladico, soltero, propietario agricultor. Posee bienes por valor de 8.000 Pts

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: - G^a. Santandreu.- José M^a. San Agustin.- Rubricados.

Es copia
El Secretario



Jose M^a San Agustin



Providencia

Juez Sr. **de Gregorio**

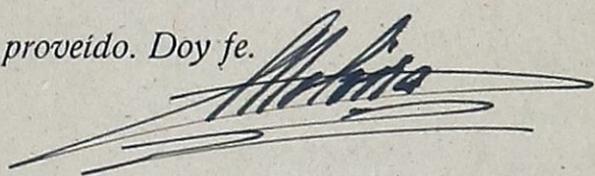
En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra **Feliz Aznar Mainar**; acúsesse recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

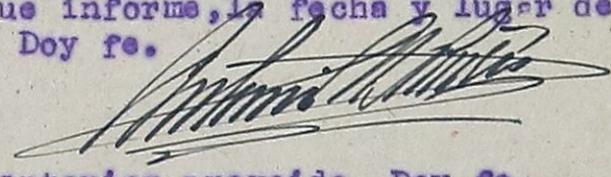
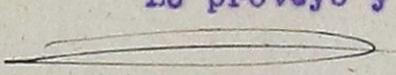
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



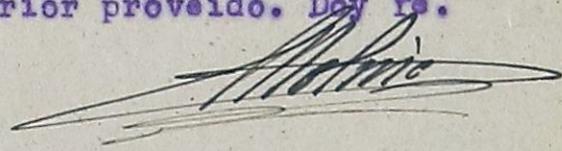
Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



PROVIDENCIA.-En Teruel a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Recibidos informes de bienes y personales y Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referente al expedientado; unanse y constando que el expedientado ha muerto en la Carcel, ofíciase al Juez Municipal para que informe, la fecha y lugar de esta. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

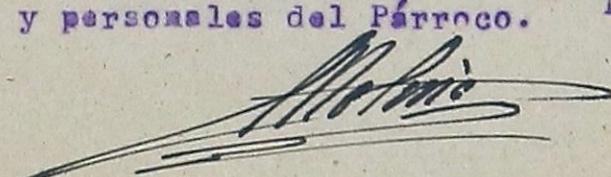


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.



DILIGENCIA.- En Teruel a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une oficio del Juez Municipal del Coladico interesandose al Municipal de Zaragoza copia del acta de defuncion del expedientado y se unen informes de bienes y personales del Párroco. Doy fe.



DILIGENCIA.-En Teruel a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une copia del acta de la partida de defuncion del expedien-
tado. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-En Teruel a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno
Para precisarse indicios de responsabilidad; remítase anuncio de
incoación del presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia
Lo proveyó y rubrica S.S^a Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior provaido. Doy fe.

[Handwritten signature]

OTRA. Teruel cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente
aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y
Provincia numeros 306 y 123 del año actual respectivamente. Doy fe.

[Handwritten signature]

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Felipe Aznar Mainar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 27 de Marzo
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra _____

Exp. núm. 3067

Felipe Aznar Mainar
de 35 años, hijo de Luis y de Carmen
natural de El Collado, de oficio labrador y estado soltero

Regd.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Fue Presidente del Centro Socialista en el Collado, el cual radicaba en su domicilio y en el mismo tenían lugar las reuniones clandestinas y conferencias de carácter extremista, gran propaganda, dirigente y también fue 2.º alcalde.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Asumió en las mismas ideas revolucionarias, huyó con su familia a zona roja y se sabe que cometió actos de sabotaje en las comunicaciones nacionales como petardista, siendo uno de los que después entraron en el pueblo y quemaron la Iglesia y Archivos y saquearon las casas de derechas. "Falleció en la P. Provincial".

Dios guarde a España y su Caudillo.

Informe a 3 de Abril de 1941



(Firma y sello correspondiente)

El Comandante del Suato
Fruidad Lelena
Infante

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto

En contestación al oficio de V. S. número del día 27 de Marzo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Felipe Aznar Infante poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en "El Collado" Calle Mayor	valorada en	2,500	ptas.
Un Corral en id. "El Sainbu"	id.	1,000	"
Una Era en id. "Bra Bajal"	id.	250	"
Una Comada en id. "Val Blajo"	id.	1,000	"
Una tierra en "Finca del Abad"	id.	2,500	"
Una id. en "Cabecico del Fraile"	id.	500	"
Una id. en "Los Pozos"	id.	400	"
Una id. en "Boyo del Val"	id.	500	"
Una id. en "Pargolejo"	id.	150	"
Un campo en "Las Secuicias"	id.	800	"
Un id. en "Aranda"	id.	300	"
Un id. en "El Petero"	id.	500	"
Un id. en "El Estero"	id.	140	"
Un id. en "Los Centinels"	id.	450	"
Un id. en "El Torrillo"	id.	200	"
Un id. en "Santa Fajada"	id.	500	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de "Solo un macho en tres mil" pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mérida, 3 de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Comandante del Puerto
Fernando Gilano
Martinez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Felix Aznar Mainar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 27 de Marzo
de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
FELIX AZNAR MAINAR (Fallecido)
Exp. núm. 3064 de 33 años, hijo de Domingo y de Carmen
Regd.º núm. _____ natural de El Colladico, de oficio labrador y estado fallecido
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Este sujeto pertenecía al Frente Popular, era muy propagandista en
favor de su partido, ocupó el cargo de Presidente del Centro que
de su partido había en este pueblo.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Huyó voluntariamente a los rojos, participó en la destrucción de la
Iglesia de este pueblo y en la del de Bádenas, era uno de los petardistas
que ponían los petardos en la vía del F.C. Camiñreal - Zaragoza.

Dios guarde a España y su Caudillo.

El Colladico

a 3 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Jefe Local

Maximo Franco



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

Faint handwritten text at the top of the page.

Faint handwritten text in the lower-left quadrant of the page.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 27 de Marzo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. FELIX AZNAR MAINAR poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en la Calle Mayor	valorada en	2,500	ptas.
Un Corral en el peiron	id.	1,000	"
	id.		"
	id.		"
Una tierra en la Fuen del Abad	id.	2,500	"
" Cabeceo del Fraile	id.	500	"
" Reoyos	id.	400	"
" Hoyo del Val	id.	500	"
" Cerrada en el Val Bajo	id.	1,000	"
" Sargalejo	id.	150	"
" Asequias	id.	800	"
" Arenal	id.	300	"
" Retero	id.	500	"
" Costada	id.	140	"
" Centenales	id.	450	"
" Chorrillo		200	"
" Peña Tajada	id.	500	"

Una Era en las Bajas 250
El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de TRES MIL PESETAS. (3,000) pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

El Collado 3 de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Jefe Local

Matome Ramos

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 27 de Marzo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. FELIX AZNAR MAINAR poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	<u>en la Calle Mayor</u>	valorada en	<u>2,500</u>	ptas.
Un Corral	<u>en el peiron</u>	id.	<u>1,000</u>	"
		id.		"
		id.		"
Una tierra	<u>en la Fuen del Abad</u>	id.	<u>2,500</u>	"
"	<u>Cabecico del Fraile</u>	id.	<u>500</u>	"
"	<u>Reyes</u>	id.	<u>400</u>	"
"	<u>Hoyp del Val</u>	id.	<u>500</u>	"
"	<u>Cerrada en el Val Bajo</u>	id.	<u>1,000</u>	"
"	<u>Sargalejo</u>	id.	<u>150</u>	"
"	<u>Asequias</u>	id.	<u>800</u>	"
"	<u>Arenal</u>	id.	<u>300</u>	"
"	<u>Retero</u>	id.	<u>500</u>	"
"	<u>Costada</u>	id.	<u>140</u>	"
"	<u>Centenales</u>	id.	<u>450</u>	"
"	<u>Chorrillo</u>	id.	<u>200</u>	"
"	<u>Peña Tajada</u>	id.	<u>500</u>	"
Una Era	<u>en las Bajas</u>		<u>250</u>	
Un macho	<u>El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de TRES MIL PESETAS. (3,000)</u>			<u>pesetas.</u>

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

El Colladico 3 de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Alcalde.

Fernando Planas

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Felipe Aznar Mainar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 27 de Marzo
de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

FELIX AZNAR MAINAR (Fallecido)

Exp. núm. 3067 de 33 años, hijo de Domingo y de Carmen

Regd.º núm. _____ natural de El Colladico, de oficio labrador y estado fallecido
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Este sujeto pertenecía al Frente Popular, era muy propagandista en
favor de su partido, Ocupó el cargo de Presidente del Centro que
de su partido había en este pueblo.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Huyó voluntariamente a los rojos, participó en la destrucción de la
Iglesia de este pueblo y en la del de Bádenas, era uno de los petardistas
que ponían los petardos en la vía del F.C. Camínreal - Zaragoza.

Dios guarde a España y su Caudillo.

El Colladico a 3 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)



El Alcalde
Fernando Planas

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

El Gobierno de Aragón

Handwritten signature and text

211

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3067
Regd.º núm. 162

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Felix Aznar Mainar, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel veinticuatro marzo de mil novecientos veintiseis

El Juez Instructor Provincial,

[Handwritten signature]



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

el Collado

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de esa Felix Aznar Mainar con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Que se averigüe y consigne el número de hijos que tenga a su cargo, indicando la edad de los mismos, y si estos o su conyugue tiene sueldo o jornal y la cuantía.



[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



PROVIDENCIA JUEZ Sr. Por recibida la anterior carta orden del Sr. Juez Instruc-
ROMEO SIMON tor Provincial de Responsabilidades políticas e instructor del
expediente número 3,067 que se sigue contra FELIX
AZNAR MAINAR que se admite con la cua-

lidad de sin perjuicio, CUMPLASE Y GUARDESE cuanto en la misma se ordena y a tal efecto, recibase declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral, que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado, vecino de este pueblo. con relacion al Movimiento Nacional, con anterioridad y posterior a este.

Que se averigüe y por medio de diligencia se haga constar, el número de hijos que viven a su cargo y la edad de los mismos, y si estos o su conyuge, ganan sueldo o jornal y en caso afirmativo, con que cuantía, y cumplimentado que sea devuélvase al punto de donde proceda por el conducto de su recibo.

Así lo mandó el Sr. Juez Municipal D. Cándido Romeo Simón
en El Colladico a dos de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

E/
Cándido Romeo

P. S. M.
El Secretario.



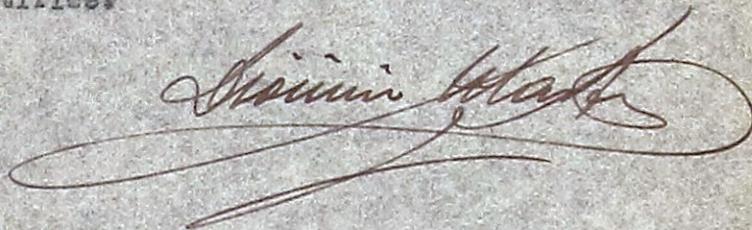
DILIGENCIA.- Practicadas las diligencias oportunas para averiguar el número de hijos que viven a cargo del expedientado FELIX AZNAR MAINAR resulta que no viven a su cargo, los siguientes hijos ninguno por cuanto es soltero

de _____ años respectivamente; Que su conyuge _____

Que _____ la conyuge _____ los hijos ganan sueldo o jornal por cuantía _____

Y para que conste ponga la presente diligencia, firmada por el Sr. Juez y el que suscribe, en El Colladico a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno de que certifique.

Cándido Romeo



O T R A .- Una vez cumplimentado lo ordenado, se devuelven estas diligencias al punto de donde proceden por el conducto de su recibo, de que certifique.



FORMO EIMOF

ALJBY

180,2

AMAR HANSA

Faint, illegible text in the upper section of the document.

Donato Tomas Simba

Alfili

180,2

colleto 18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AMAR HANSA

Alfili per conto de colto

Horizontal lines and faint text in the middle section.

Alfili

180,2

colleto 18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECLARACION DEL VECINO . En El Colladico a tres de
EMILIO PLANAS BAILO . Abril de mil novecientos cuarenta y tres este Juzgado compareció
el vecino anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de
su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y
de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, juró
decir verdad en sus declaraciones, y

Preguntado por las generales de la Ley, Dijo: llamarse como queda dicho, de
34 años de edad, de estado casado, natural de El Colladico
y vecino de Idem de profesión labrador que no ha sido
procesado y con domicilio en esta localidad y sin que le comprendan las de-
mas.

Preguntado acerca de la conducta y antecedentes ~~del~~ politico-sociales del
expedientado, con anterioridad y posterior al G.M.N. contesta lo siguiente.

Que el expedientado FELIX AZNAR MAINAR, antes del G.M.N. pertenecia al Frente
Popular, era propagandista en favor de su partido, Ocupó el cargo de Presidente
del Centro socialista que habia en este pueblo, el cual lo tenia establecido
en su domicilio particular.

Que despues de iniciado el G.M.N. huyó voluntariamente a la zona roja, partici-
pó en la destruccion de la Iglesia de este pueblo a si como tambien en el pueblo
de Bádenas, participó en la colocacion de petardos en la Via del F.C. Caminreal-
Zaragoza (Zona Nacional) y fué detenido y falleció en la carcel.

Que no tiene nada mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afir-
ma y ratifica, y leida que le fué esta su declaracion, la halla conforme y la fir-
ma con el Sr. Juez de lo que yo el Secretario certifico.

Cándido Franco

Emilio Planas

Victorin Martel

DECLARACION DEL VECINO . Seguidamente compareció el vecino anotado al margen, el cual
MANUEL BAILO NAVARRETE . fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligacion
que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo
de falso testimonio, juró decir verdad en sus declaraciones y

Preguntado por las generales de la Ley, Dijo: llamarse como queda dicho, de
41 años de edad, de estado casado natural de El Colladico
de profesión labrador y sin que le comprendan las demas.

Preguntado acerca de la conducta y antecedentes politico- sociales del expedien-
tado FELIX AZNAR MAINAR, con anterioridad y posterior al G.M.N. manifiesta;

Que antes del G.M.N. pertenecia al frente Popular, era muy propagandista en fa-
vor de su partido, Ocupó el cargo de Presidente del Centro Socialista que en mismo
tenia establecido en su mismo domicilio.

Que despues de iniciado el G.M.N. huyó voluntariamente a la zona roja, y partici-
pó en la destruccion de la Iglesia de este pueblo y en la del de Bádenas, era uno
de los que iba a colocar petardos a la Via del F.C. Caminreal-Zaragoza, fué deteni-
do y falleció en la carcel.

Que no tiene nada mas que decir que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y
y ratifica y leida que le fué esta su declaracion la halla conforme y la firma con
el Sr. Juez de lo que yo el Secretario certifico

el Sr. Juez de lo que yo el Secretario certifico.

Cándido Romeo

Manuel Bail

[Signature]

DECLARACION DEL USUARIO
EUGENIO MAINAR BARANDA

Seguidamente compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el res de falso testimonio, juró decir verdad en su declaración y en sus contestaciones al Sr. Juez de lo que yo el Secretario certifico.

Preguntado por los generales de la ley, dijo llamarse como queda dicho, de 53 años de edad, de estado casado, natural de El Collado de profesión labrador que no ha estado procesado y con domicilio en esta localidad y sin que le comprendan las demás.

Preguntado acerca de la conducta y antecedentes politico-sociales del expedientado FELIX AZNAR MAINAR con anterioridad y despues del G. M.N/ contesta lo siguiente;

Que este sujeto antes del G.M.N. pertenecia al Frente Popular, era muy propagandista en favor de su partido, Ocupó el cargo de Presidente del Centro Socialista que tenia establecido en su mismo domicilio.

Que una vez iniciado el G.M.N. y antes de ser ocupado este pueblo por la herda roja, huyó voluntariamente a los rojos y participó en la destrucción de la Iglesia de este pueblo en la delte Bádernas, y mas tarde fué uno de los perdistas que pasaba a la zona Nacional a ponerlos en la Via del Caminreal-Zaragoza.

Que no tiene nada mas que decir que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y leida que le fué esta su declaración la halla conforme y la firmo con el Sr. Juez de los que yo el Secretario certifico.

Cándido Romeo

Eugenio Mainar

[Signature]

919

No. 104

Consecuente a su atto escrito n° 646 de fecha 4 de Julio actual por el cual solicita se manifieste por este Juzgado la fecha en que falleció el vecino de este FELIX AZNAR MAINAR y la prisión donde se encontraba el día de su fallecimiento, por la presente tengo el honor de manifestar a V.S. que el ciudadano se encontraba recluido en la Prisión Provincial de Zaragoza (Torrero) siendo el día de su fallecimiento el día 25 de Abril de 1939, (todo ello se manifiesta por datos que me han dado algunos vecinos del pueblo de Lesco).

Dios guarde a V.S. muchos años,
El Collado 12 de Julio de 1941.

El Juez Municipal

Candido Gomez



020

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Felix Asnar Masnar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 3067, de 8 de Julio
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix
Exp. núm. 3067 Asnar Masnar
de 33 años, hijo de Domingo y de Carmen
Regd.º núm. natural de El Collado, de oficio labrador y estado soltero,
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

• Anteriores al 18 de julio de 1936

Fue presidente del "Centro Socialista".
Alentó hacia goals de irreligiosidad obrera.
Lucha y ateísmo.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Intervino en los incendios de las iglesias de
El Collado y de Badenas. Fue voluntario con
los rojos y retardista. Últimamente se
encontraba detenido por la autoridad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

El Collado a 21 de Julio de 1941
(Firma y sello correspondiente)

Mariano Altobarrero



GOBIERNO DE ARAGON

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

Faint handwritten text at the top of the page.

Faint handwritten text in the upper middle section.

Faint handwritten text in the lower middle section.

Faint handwritten text in the lower middle section.

En contestación al oficio de V. S. número 3067 del día 8 de Julio de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Felix Arnau Mainer poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

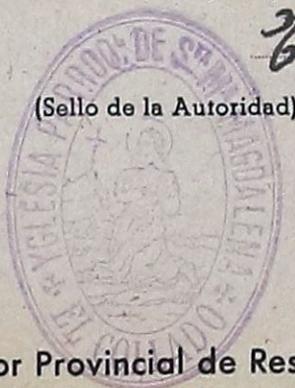
Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita en calle Mayor	valorada en 2 500 ptas.
un corral en el peirón	id. 1 000 "
una era en las hojas	id. 250 "
	id. " "
Una tierra en Eundebaran	id. 2 500 "
idem en el colmo el Fraile	id. 500 "
idem en el Hoyo el val	id. 500 "
herradura en el Val bajo	id. 1 000 "
campes en el Targaleja	id. 150 "
idem en los Alcuinos	id. 800 "
idem en el Orenal	id. 200 "
idem en el Aterro	id. 500 "
idem en el Costadal	id. 140 "
idem en los Centenales	id. 450 "
idem en el Chorrillo	id. 200 "
idem en Teñatjada	id. 500 "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de tres mil ^{11.290} pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

El Collado 21 de Julio de 1941



EI

Mariano Altobas Zuerzo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

991

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3067

Regd.º núm. 477

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra FELIX AZNAR MAINAR, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

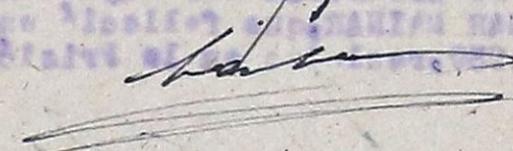
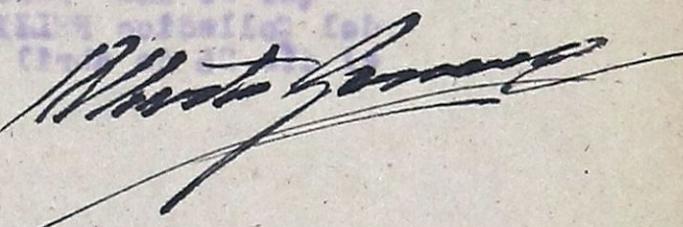
Que se una partida de defunción del expedientado vecino del Coladico FELIX AZNAR MAINAR, que falleció en esa Plaza el día 25 de Abril de 1939, recluso en la Prisión Provincial



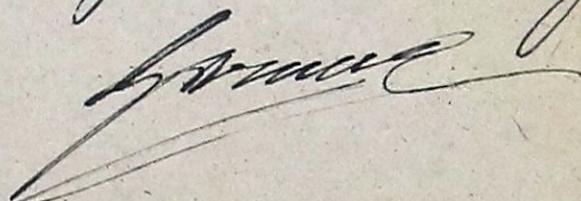
1119
Providencia J Juzgado municipal n.º Uno
de Saragosa a treinta de Julio de mil
novecientos ochenta y uno,

Por recibido en el día de hoy el anterior
cahorte; se acepta sin perjuicio; sinase
a confirmación la certificación de de-
función que se interesa y verificado
devuelvase el Juzgado de donde pro-
cede,

Lo manda y firma el Sr. Don Sabi-
no Bea Castello, Juez municipal ejer-
cente, doy fe

Diligencia Con la misma fecha, se cumple
lo acordado y se devuelven las prean-
tes al Juzgado correspondiente, doy
fe



DON

Sabino Bea Castillo Juez
Municipal *ejerciente* del Juzgado Número UNO
y Encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Qué, según consta del acta reseñada al margen y corres-

pondiente a la Sección III de este Registro civil, Don *Felix*

Asnar Mainar

Libro *1701*

nacido en *El Colladico* de *treinta y cuatro* años de edad

Folio *142*

e hijo de _____ y de _____

Núm. *1701*

de estado *soltero*

Falleció en *esta Ciudad, Avenida de Amé-*
rica, 50, de hemorragia cerebral
el día *veintitres* de *Abril*
de *mil novecientos y treinta y nueve*

Y para que conste *y en virtud de ofi-*
cio expido

la presente en Zaragoza, a *treinta y uno*
de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *uno*

EL SECRETARIO,

[Signature]



AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 3067 seguido contra el vecino de El Colladico (Felix Aznar Mainer.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero de 1941 y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Guardia Civil (folio 5) Antes del Movimiento fue presidente del comite socialista en el Colladico en su domicilio tenian lugar las reuniones clandestinas y conferencias de caracter extremista gran propagandista y dirigente y segundo Alcalde. Durante el mismo persistio en las mismas ideas revolucionarias huyo con su familia a zona roja y se sabe que cometia actos de sabotaje en las comunicaciones Nacionales como retardista fue uno de los que quemaron los archivos y saquearon las casas de las personas de derechas.

Alcalde (folio 7) Antes del movimiento pertenecia al frente popular era muy propagandista en favor de su partido ocupo el cargo de Presidente del Centro que de su partido habia en el pueblo. Durante el mismo huyo voluntariamente a los rojos participo en la destruccion de la Iglesia de este pueblo y en la del de Badenas era uno de los retardistas que ponian petardos en la Via de Camiarenal -Zaragoza.

Falange (folio 10) Cura Parroco (folio 15) Reproducen las del Alcalde;

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 11 al 13) fueron D. Emilio Planas D. Emilio D. Manuel Bailo Navarrete y D. Eugenio Mainer Paranda los que declararon que el expedientado antes de Movimiento pertenecia al frente popular era propagandista en favor de su partido ocupo el cargo de Presidente del Centro Socialista Durante el mismo huyo voluntariamente a la zona roja participo en la destruccion de la Iglesia de este pueblo asi como tambien en del pueblo de Badenas era retardista.

Al folio 14 obra oficio del Juzgado comunicando que el expedientado fallecio. obrando la partida de la Defuncion al folio 17 y 18)

De la informacion de bienes remitida por las distintas autoridades se desprende los posee por un valor de unas once mil seiscientas noventa pesetas..

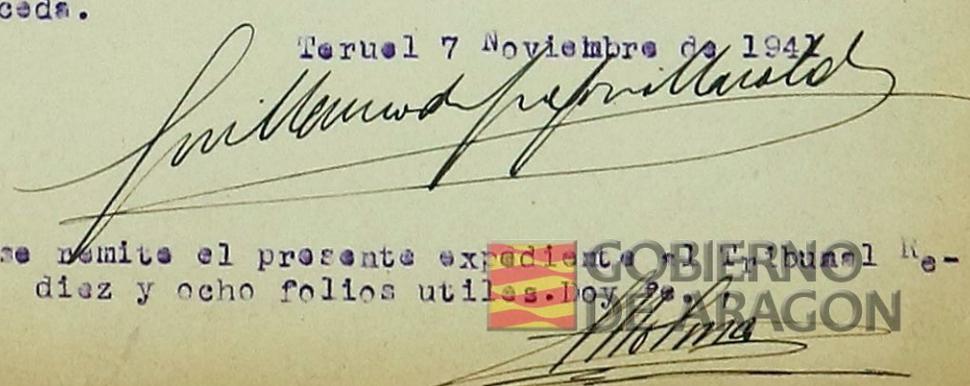
Se ha hecho constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 306 y 123 del año actual respectivamente;

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Felix Aznar Mainer antes del G.M.N. era Presidente del partido Socialista y segundo Alcalde en representacion del frente popular y durante el mismo en sus primeros dias se paso a zona roja regresando al pueblo al ser tomado por las fuerzas Nacionales tomando parte en la destruccion de la Iglesia Parroquial y otros hechos delictivos.

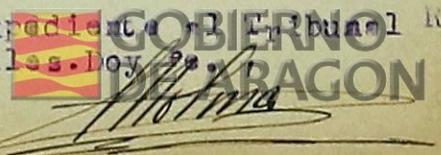
Dichos hechos estan incluidos en los apartados b/ c/ y l/ del articulo 4. de la Ley. No apreciandose circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expos to cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 7 Noviembre de 1941



DILIGENCIA: En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de diez y ocho folios utiles. Hoy 22 de Noviembre de 1941



[Faint, illegible handwritten text]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 3067
seguido contra D. Felice
Arnar Maizor
instruido por este Juzgado una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 7 de Noviembre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL



GOBIERNO DE ARAGON
ZARAGOZA

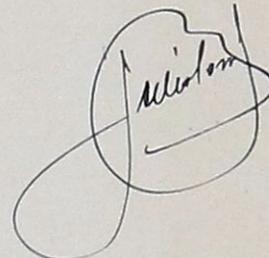
fallecidos

PROVIDENCIA

Señores

Presidente *actos* mil novecientos cuarenta y *dos**Berruda*Teruel a *veintinueve* de *Julio* de

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

GOBIERNO
DE ARAGON

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, procede acordar el sobreseimiento del expediente n.º 2.57 de 1941 procedente del Juzgado de Teruel por haberse acreditado que el expedientado Felix Anas Mainas ~~no~~ posea bienes que por si mismos o sumados a los de su cónyuge y familiares que con él convivan excedan de 25.000 pesetas, ~~debiéndose poner los cargos que contra el encausado resultan en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos que el mencionado artículo 8 previene.~~

Teruel 7 de octubre de 1942

Diego Juan Nubiola



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA
Señores
Presidente

7 Bonada

Teruel a *veis* de *enero* de
mil novecientos cuarenta y *dos*

A SUS ANTECEDENTES Y AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

NOTA.—Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

**GOBIERNO
DE ARAGON**

AUTO

Señores
 PRESIDENTE
 D. Agustín Altés
 MAGISTRADOS
 D. Mamud Bawda
 D. Constantino Ferrerán

Teruel cuatro de Diciembre
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Felix Aznar Mainar de El Colladico aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de veinticinco mil pesetas; volviendo intercedo el Fiscal el sobreseimiento.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Felix Aznar Mainar de El Colladico por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Agustín Altés
Constantino Ferrerán

Mamud Bawda

Ferrerán

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior a Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

+ 5/9



Responsabilidades Políticas

Audiencia Provincial

TERUEL

SECRETARÍA

Notifique V. al encartado *Te-
lix Arnav Mainar, ca sus
familiares*
que este Tribunal, en el día de
hoy, ha dictado auto sobreseyen-
do el expediente seguido al mis-
mo con el número *3067* como
comprendido en el artículo 8.º de
la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribu-
nal comunico a V. para su cum-
plimiento y devolución con las
diligencias que lo acredite.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel *4* de *Noviembre*
de 194*2*



Delgado



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Sr. Juez Municipal de *El Collado*



GOBIERNO
DE ARAGON

C. 6.557.668

Providencia
Jefe Municipal
Sr. Romero

En El Colladico a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, recibiendo el anterior y superior escrito de la Audiencia Provincial - Responsabilidades Policiales, de esta, unase a estas diligencias y a tener en forma al encartado y a sus familiares para la practica de la diligencia ordenada. Hei lo acuerda y firma el Sr. Jefe Municipal. - Day fe!

Mari Sanchez Gomez

Diligencia

Laengo para hacer constar que en la misma fecha entrego al Alguacil papaketa de citacion para los familiares del encartado a fin de que el dia dos de enero proximo comparezcan en representacion del mismo para la notificacion ordenada. Day fe!

Mari Sanchez Gomez

Notificacion

En El Colladico, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y tres, presente Don Saturno Bernander Beltran unido del encartado y de lectura del anterior escrito y le entregue copia del mismo. Day fe!

El notificado

Mari Sanchez Gomez

Providencia

Juzgado Municipal de El Colladico, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y tres, practicada la diligencia ordenada, hei lo actuado a la forma. Audiencia Provincial en cumplimiento de lo ordenado. Hei lo acuerda y firma S. S.

GOBIERNO DE ARAGON
M. J. Sanchez Gomez